



Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

619

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por 180
----- días (Ciento Ochenta), a partir del 31 de Diciembre de /
1985, la vigencia de la Ordenanza N° 561.-

Artículo 2º: Adoptese esta medida ante la imposibilidad de cumplimen-
----- tar la metodología dispuesta mediante el instrumento le-
gal de referencia, en el tiempo que la Ordenanza lo determina.-

Artículo 3º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-
TE DE COLON (B) EL DIA 10 DE ENERO DE 1986.-